



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2021-MDI

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH.



**POR CUANTO;** el Concejo Municipal del Distrito de Independencia en su Sesión Ordinaria N° 016-2021, de fecha 16AGO.2021, **VISTO;** el Dictamen N° 003-MDI/CIDURyGR, Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Gestión de Riesgos, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales;

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos así mismo, el Inc. 9), le otorga las atribuciones de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho, conforme a Ley;

Que, el Artículo 79° Numeral 3.6.2.) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles declaratorias de fábricas;

Que, conforme al Artículo 34° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, señala expresamente la facultad de las Municipalidades de incentivar la formalización de la propiedad predial en su jurisdicción o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, pudiendo reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el Título III de la citada Ley, que regula los Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Licencia de Habilitación Urbana y de Edificación, en aplicación de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;